



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Radicado:	050013103003 2020 00213 00
Dte:	Anyi Paola Hoyos Argumedo y otros
Ddo:	Roberto Ramírez Moreno y otros
Auto Interl. N°	102

En el estudio del llamamiento, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en el Art. 64 y s.s. del C.G.P; en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero: Admitir el llamamiento en garantía formulado por la demandada EXPRESO TREJOS LTDA, en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Segundo: Notificar en forma personal la presente providencia a la llamada en garantía, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, toda vez que no figura como parte demandada. A la llamada en garantía se le correrá traslado del escrito de llamamiento por el término de la demanda inicial, esto es, veinte (20) días, conforme con lo establecido en el artículo 66 del Código General del Proceso. La notificación se realizará atendiendo a lo señalado en los artículos 290 a 292 ejusdem o al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica.

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79aa56189e1b677da41a79ffba8027e2d952d44f000b6f9fc26e06925d244ff

Documento generado en 23/02/2021 07:32:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**